INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
(Verificación de oferta económica)

SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 012-2026

OBJETO: SUMINISTRAR IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LOS KITS ESCOLARES QUE PERMITAN FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL.

Realizada previamente la actuación procesal correspondiente a la apertura del sobre económico, conforme a lo establecido a través de la plataforma SECOP II, el día nueve (9) de noviembre de 2026 el comité de evaluación designado procede con la evaluación de la propuesta económica (sobre económico) y el informe definitivo, con el fin de consolidar el análisis de la propuesta presentada sobre los aspectos verificables.

Asistentes: DANIELA RUIZ OSORIO - Directora de Educación
MARÍA CRISTINA ARANGO ZAPATA - Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero
LUISA FERNANDA RÍOS GARCÍA - Secretaría General
JORGE A. HERRERA G. - Abogado Contratista - Secretaría General.

Que el cierre del Proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-2026, realizado el día treinta (30) de octubre de 2026, se recibió una oferta así:

N°	Proponente	Número de identificación	Fecha de presentación	Garantía de seriedad de la oferta
1	SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.	NIT. 900.980.238-4	30/10/2026 10:31 AM	Aporta póliza de garantía de seriedad de la oferta (Seguros del Estado S.A.). Con fecha de expedición: 27-10-2026 póliza No. 21-46-101146455

Es preciso tener en cuenta los criterios de selección señalados en el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y/o Invitación Pública, y los factores señalados de acuerdo con la modalidad de selección Abreviada, contempla la Ley 1150 de 2007:

(...)
"Artículo 5°.De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (...)."

Que, en revisión preliminar se evaluó el proponente **SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.**

Igualmente, se estableció en la Matriz y Acta de Evaluación Preliminar del 3 de noviembre de 2026 que se encontraba habilitada.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección abreviada, entre el 3 y el 6 de noviembre de 2026 se publicó y dio traslado a los interesados de la evaluación preliminar, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. Vencido dicho término, **no se recibieron observaciones a la evaluación preliminar.**

Que, de conformidad con lo anterior, y una vez revisada la información suministrada por parte del oferente se procedió a validar y ponderar por parte del Comité evaluador quedando así:

MUNICIPIO DE EL RETIRO								
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. S.A.S.I 012-2026								
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA								
PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**OBSERVACION**	**PROPUESTAS HABILITADAS**
No. 1	SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADA

Que, conforme a la anterior tabla, solo hay una única oferta habilitada dentro del proceso de selección, razón por la cual será la única respecto de la cual se efectuará la revisión y evaluación de la propuesta económica.

Que el día nueve (9) de noviembre de 2026 se dio apertura, a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contenía la propuesta económica, la cual contenía la siguiente información:

MUNICIPIO DE EL RETIRO				
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. S.A.S.I 012-2026				
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA				
PROPUESTA	**PROPONENTE**	**VALORES**	**OBSERVACION**	**PROPUESTA HABILITADAS**
No. 1	SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.	$213.000.000	N/A	HABILITADA

En constancia de lo anterior, el Comité Evaluador concluye: que la propuesta se encuentra HABILITADA, que el valor de la oferta económica, DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($213.000.000), no supera el presupuesto oficial ni la disponibilidad presupuestal para el contrato (CDP 704 de junio de 2026), y que al ser una única oferta la subasta inversa no se llevará a cabo conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que a tenor indica:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *(...)*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

En tal sentido, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluada favorablemente la oferta económica, el comité recomienda adjudicar el proceso al único proponente habilitado, por satisfacer integralmente las condiciones y factores establecidos en los documentos del proceso.

Para constancia de lo anterior, se firma a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026, en el municipio de El Retiro, Antioquia.

DANIELA RUIZ OSORIO
Directora de Educación
Componente Técnico

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
Secretaría de Hacienda
Componente Financiero

LUISA FERNANDA RIOS GARCIA
Secretaría General
Componente Jurídico

JORGE A. HERRERA G.
Abogado Contratista - Secretaría General
Componente Jurídico

Elaboró: Jorge A. Herrera G. Abogado Contratista - Secretaría General
Revisó: Luisa Fernanda Rios Garcia - Secretaria General
Fecha: Noviembre de 2026